



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 776

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Previa revisión de la demanda ejecutiva de alimentos presentada a través de apoderado judicial por DIANA CAROLINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en representación legal de su menor hijo, contra el progenitor EDWIN FRANCISCO WATSON OSPINA, advierte el Despacho que adolece de las siguientes fallas:

- a. En las pretensiones sólo se indica el valor total o saldo pendiente de lo adeudado, sin precisar de manera separada cada cuota, periodo y concepto según lo dispuesto en el numeral 4 del art. 82 del C.G.P.
- b. Aclarado lo pretendido, debe ser precisado el valor de la cuantía total de la deuda del demandado.
- c. Omite suministrar la información prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 respecto a la dirección informada de la persona a notificar.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Abstenerse de librar mandamiento ejecutivo, concediéndose un término de cinco días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO. RECONOCER personería a la Dra. VIRGINIA ANDREA GUTIERREZ VALENCIA, como apoderada de la parte solicitante, conforme al poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dda27da18ef4cce0e96c56f879a7b01e9e84cbb2acce3042d422e7e6cb4658d

Documento generado en 10/08/2021 02:51:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>